**MERCOSUR/MD/DISP.02/2021**

**PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS INTERNOS DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR, ANTE LAS DENUNCIAS REALIZADAS A LOS PARLAMENTARIOS FABIÁN RODRÍGUEZ SIMÓN Y CELSO TROCHE POR PERDIDA DE MANDATO.**

**VISTO:**

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur;

El Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur;

**CONSIDERANDO:**

Que en sesión de fecha 26 de mayo de 2021, el pleno del parlamento dio entrada a los expedientes , **25/2021/DI/LXXIV SO – MEP/81/2021 -** Propuesta de Disposición por la cual el PM dispone excluir del seno del Parlamento del Mercosur al Parlamentario Fabián Simón Rodríguez y **28/2021/DI/LXXIV SO – MEP/85/2021 –** Propuesta de Disposición presentada por algunos Parlamentarios de la Delegación Paraguaya sobre la pérdida del mandato del Parlamentario Celso Troche y los mismos fueron girados a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos.

Que aún no se ha aprobado ni se encuentra vigente el código de ética enunciado en el artículo 28 del Reglamento Interno y en vista a la necesidad de contar con un procedimiento para considerar ambos casos;

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

**DISPONE:**

|  |
| --- |
| **Artículo 1:** Aprobar el procedimiento para la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos del Parlamento del Mercosur, ante las denuncias realizadas a los Parlamentarios Fabián Rodríguez Simón y Celso Troche por pérdida de mandato.  |

**Procedimiento de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos del Parlamento del Mercosur, ante las denuncias realizadas a los Parlamentarios Fabián Rodríguez Simón y Celso Troche por pérdida de mandato.**

Artículo 1: Recibido el asunto por parte de la Comisión, la misma a través de su Presidente, convocará a sesión de manera urgente, a efectos de tratar el asunto y establecer el régimen de trabajo de la Comisión.

Artículo 2: El régimen de trabajo de la Comisión será de carácter público.

Artículo 3: La Comisión, previa notificación, recibirá hasta dos de los denunciantes los que fundamentarán la denuncia de forma oral, por hasta 60 minutos y ofrecerán prueba.

A continuación, los miembros de la Comisión, a través del Presidente, podrán realizar preguntas las que deberán ser realizadas de manera concreta y referida al caso de la denuncia evitando ingresar en debates con los comparecientes.

Artículo 4: La Comisión convocará, previa notificación fehaciente donde conste el día, hora de la sesión y la denuncia, al Parlamentario objeto del procedimiento a efectos de realizar sus descargos. El Parlamentario objeto de la denuncia podrá comparecer asesorado por un abogado y ofrecer prueba.

La Comisión evaluará la misma y podrá disponer el diligenciamiento de la misma en un plazo razonable o su rechazo por considerarla improcedente. Los miembros de la Comisión podrán realizar preguntas, a través del Presidente, las que deberán ser realizadas de manera concreta y vinculadas al caso y evitando ingresar en debates con el compareciente.

Artículo 5: Cumplidas las etapas referidas ut supra, la Comisión procederá a analizar el caso planteado y a designar al miembro o a los miembros redactores del informe de la Comisión. Podrán existir informes en mayoría y en minoría.

Artículo 6: Una vez aprobado el informe, la Comisión elevará el mismo al Plenario del Parlamento a través de la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur.

**Montevideo, 30 de junio de 2021**

**Parlamentario Celso Russomanno**

**Presidente**

**Edgar Lugo**

**Secretario Parlamentario**